

DECANATO MADRID
 JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
 REPARTO Y REGISTRO CIVIL DE
 ASUNTOS GUBERNATIVOS
 - 2 SET. 2014
 HORA DE PRESENTACION
 REGISTRO GENERAL N°

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MADRID

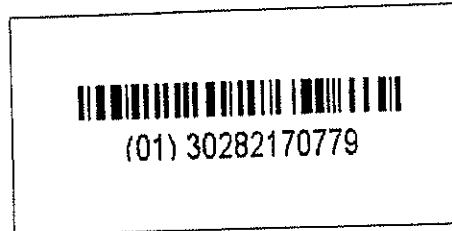
(1901) DOÑA PATRICIA GÓMEZ-PIMPOLLO DEL POZO, Procuradora de los
 Tribunales, y de DON [redacted], con DNI nº [redacted], y de
 DON I [redacted] y DOÑA [redacted],
 [redacted], con DNI nº [redacted] y [redacted], respectivamente, y de DON I [redacted]
 y DOÑA [redacted], con DNI nº [redacted]
 y [redacted], respectivamente, y de DON [redacted]
 con DNI nº [redacted], y de DOÑA [redacted] y
 DON [redacted], con DNI nº [redacted] y
 respectivamente, y de DON [redacted] y DON [redacted]
 con DNI nº [redacted] y [redacted] respectivamente, y de DON [redacted]
 y DOÑA R [redacted], con DNI nº [redacted]
 y [redacted], respectivamente, y de DON [redacted]
 con DNI nº [redacted], y de DON [redacted], con DNI nº [redacted]
 N, y de DOÑA [redacted], con DNI nº [redacted], y de
 DOÑA [redacted], con DNI nº [redacted], y de DON [redacted]
 y DOÑA I [redacted]
 con DNI nº [redacted] y [redacted], respectivamente, y de DON [redacted]
 con DNI nº [redacted], y de DON [redacted] y de DON [redacted]
 y DOÑA I [redacted], con DNI nº [redacted] y [redacted]
 P, respectivamente, y de DOÑA [redacted], con DNI
 nº [redacted], y de DON [redacted] y DOÑA [redacted]
 con DNI nº [redacted] y [redacted]
 respectivamente, y de DON [redacted], con DNI nº [redacted]
 y de DON [redacted] y DOÑA [redacted]
 con DNI [redacted] y [redacted], respectivamente, representación
 que acredito con la copia autorizada de las Escrituras de Poder General y Especial
 para Pleitos que acompaño, con el ruego de que se me devuelvan por requerirlos para
 otros usos, previo su testimonio en autos, ante el Juzgado comparezco y como mejor
 proceda en Derecho, **DIGO:**

Que mediante el presente escrito, en la representación que ostento y siguiendo
 instrucciones de mis mandantes, formulo **DEMANDA DE JUICIO ORDINARIO**



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 58 DE MADRID

C/ María de Molina, 42 , 914930867 - 28006
Tfno: 914930867
Fax: 914930866
42020444



NIG: 28.079.00.2-2014/0125039

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1133/2014

Materia: Contratos en general

Demandante: D./Dña. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MEJIAS y otros 28
PROCURADOR D./Dña. PATRICIA GOMEZ-PIMPOLLO DEL POZO

Demandado: BANKIA SA

SECRETARIO/A SR/A D./Dña. SILVIA ORTIZ HERRERA
Lugar: Madrid
Fecha: cinco de marzo de dos mil quince

DECRETO

ILUSTRE COLEGIO PROCURADORES DE MADRID

RECEPCIÓN

NOTIFICACIÓN

10 MAR 2015

11 MAR 2015

ANTECEDENTES DE HECHO Artículo 151.2 L.E.C. 1/2000

PRIMERO.- El Procurador D./Dña. PATRICIA GOMEZ-PIMPOLLO DEL POZO en nombre y representación de

según acredita con el poder que acompaña, na presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a BANKIA SA, y acompañando la documentación pertinente.

SEGUNDO.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de INDETERMINADA.

TERCERO.- Habiéndose evacuado el traslado conferido conforme al artículo 73.2 LEC, se tiene por subsanado el defecto y procede admitir la demanda respecto de la acción



Madrid



de responsabilidad prevista en el artículo 28 LMV y 36 RD 1310/2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda y a la vista de los datos y documentos aportados, se estima que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la LEC.

SEGUNDO.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36, 45 y 46 de la citada ley procesal.

TERCERO.- Examinada la competencia territorial, cuando proceda, de conformidad con los artículos 58 y 52.1 de la L.E.C. corresponde su conocimiento a este órgano en virtud de lo establecido en los artículos 50 y siguientes de la L.E.C.

CUARTO.- Por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LEC ha expresado justificadamente en su escrito inicial la cuantía de la demanda, en concreto que la cuantía es INDETERMINADA, así como la materia sobre la que versa la demanda a la vista de lo cual procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249 de la L.E.C.

QUINTO.- Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404.1 de la LEC, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA:

Admitir a trámite la demanda y documentación presentada por el Procurador D./Dña. PATRICIA GOMEZ-PIMPOLLO DEL POZO en nombre y representación de



..., frente a BANKIA SA, sobre Contratos en general, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

Emplazar a la parte demandada con traslado de la demanda y documentación acompañada, para que la conteste/n en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES con las siguientes prevenciones:

Apercibir a la parte demandada que si no comparece dentro del plazo indicado se le declarará en situación de rebeldía procesal (art. 496.1 L.E.C)

Advertir a la parte demandada que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la L.E.C.)

Llévese a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora. Para el emplazamiento en dicho domicilio por correo certificado con acuse de recibo.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Secretario Judicial, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretario Judicial

